



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A NIT. No. 890.903.938-8 contra KAROLAIN JENNIFER TORRENTE CARDOZO C.C. No. 36.313.314. Radicación: 410014189004- 2023- 00886-00.

Como la presente demanda ejecutiva cumple las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A contra KAROLAIN JENNIFER TORRENTE CARDOZO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 4540096885

- 1.1 La suma de \$ 21.975.813., por concepto de capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (24/10/2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$1.017.178., por concepto de la cuota de fecha 17/05/2023 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 La suma de \$542.910., por concepto de intereses de plazo desde el 18/04/2023 al 17/05/2023.
- 1.4 La suma de \$1.037.149., por concepto de la cuota de fecha 17/06/2023 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18/06/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$522.939., por concepto de intereses de plazo desde el 18/05/2023 al 17/06/2023.
- 1.6 La suma de \$1.057.511., por concepto de la cuota de fecha 17/07/2023 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18/07/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$502.577., por concepto de intereses de plazo desde el 18/06/2023 al 17/07/2023.
- 1.8 La suma de \$1.078.274., por concepto de la cuota de fecha 17/08/2023 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18/08/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 La suma de \$481.814., por concepto de intereses de plazo desde el 18/07/2023 al 17/08/2023.
- 1.10 La suma de \$1.099.443., por concepto de la cuota de fecha 17/09/2023 del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.11 La suma de \$460.645., por concepto de intereses de plazo desde el 18/08/2023 al 17/09/2023.

Pagaré No. 8404033

- 1.12 La suma de \$ 8.299.614, por concepto de capital insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (24/10/2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza